



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 138 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
Delegación de Economía y Patrimonio.-	
Aprobación definitiva derogación de ordenanza.....	2
Centro de Estudios Municipales y de Cooperación	
Internacionales.- Nombramiento de Vicepresidente del	
CEMCI y delegación de competencias.....	45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.	
Secretaría de Gobierno.Granada.-	
Nombramiento de Juez Paz Sustituta de Las Gabias.....	2
Nombramiento de Juez Paz Sustituto de Campotéjar.....	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE	
GRANADA.- Procedimiento verbal número 290/2017.....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-	
Autos número 208/2019.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-	
Autos número 601/2019.....	3

AYUNTAMIENTOS

ALGARINEJO.- Periodicidad de sesiones plenarias.....	4
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	4
Delegación de áreas de servicios en Concejales.....	5
Nombramiento de representante personal del Alcalde en:	
Anejo de Fuentes de Cesna.....	5
Anejo de La Viña.....	5
Creación de la Comisión Especial de Cuentas.....	6
Creación de la Junta de Gobierno Local.....	6
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno	
Local.....	7
Designación de los miembros de la corporación	
municipal con dedicación exclusiva-parcial y retribuciones.	8
Determinación de asistencia económica por concurrencia	
a órganos colegiados.....	9
Nombramientos de representantes de la Corporación en	
órganos colegiados.....	10
Delegación de competencias del Alcalde a favor de la	
Junta de Gobierno Local.....	11
Determinación de periodicidad de celebración de la Junta	
de Gobierno Local.....	13
BEAS DE GRANADA.- Nombramiento de Tenientes de	
Alcalde.....	13
Nombramiento de Concejales con delegaciones.....	13
Retribuciones de cargos del Ayuntamiento.....	13
Percepción de asistencias e indemnizaciones de los	
miembros de la Corporación en órganos colegiados.....	14
LA CALAHORRA.- Designación de Tenientes de Alcalde ...	
Concejales delegadas.....	15
Autorización de régimen de dedicación parcial de Alcaldía..	15
Asignación por asistencias a órganos colegiados.....	15
Periodicidad de sesiones de Pleno.....	15
Representantes en organismos e instituciones.....	16

CANILES.- Listado provisional de admitidos/as y	
excluidos/as para una plaza de Conductor/Cargador de	
camión de basura.....	16
CARATAUNAS.- Determinación de cargos con dedicación	
y retribuciones de los miembros corporativos.....	16
CENES DE LA VEGA.- Bases para convocatoria de bolsa	
de trabajo de Profesores de Música.....	17
CHURRIANA DE LA VEGA.- Ordenanza edificatoria.....	17
Padrón de vados para el ejercicio de 2019.....	18
Nombramiento de personal eventual.....	19
Dedicaciones exclusivas, parciales, asistencias a órganos	
colegiados y asignaciones a grupos políticos.....	19
COLOMERA.- Determinación de cargo con dedicación	
exclusiva, retribuciones y asignaciones económicas.....	20
Delegaciones a Concejales.....	21
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	21
Creación de la Junta de Gobierno Local.....	21
CORTES DE BAZA.- Organización municipal y	
determinación de dedicación.....	22
CÚLLAR VEGA.- Convocatoria pública para plaza de Juez	
de Paz Sustituto.....	23
DARRO.- Reconocimiento de dedicación exclusiva y	
parcial de los miembros de la Corporación.....	24
Designación de Tenientes de Alcalde.....	24
Régimen económico de indemnizaciones por asistencia	
a órganos colegiados y gastos efectivos por razón del	
servicio.....	24
Delegación en Concejales.....	25
GALERA.- Sustitución de la Alcaldía.....	25
GRANADA.- Modificación de acuerdo de delegación de	
competencias.....	26
JETE.- Determinación de los cargos con dedicación,	
retribuciones e indemnizaciones.....	26
LANTEIRA.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	26
MOCLÍN.- Aprobación de bases de bolsas de empleo del	
Ayuntamiento.....	32
Constitución, nombramiento y delegaciones del	
Ayuntamiento.....	44
MORELABOR.- Dación de cuentas, nombramiento de	
Tenientes de Alcalde y delegaciones.....	27
MOTRIL.- Publicación de rectificación del anuncio 3.786 ...	32
QUÉNTAR.- Aprobación del padrón de agua-basura-	
alcantarillado y canon, periodo 3er./bim./2019.....	27
SANTA FE.- Delegaciones genéricas y especiales de la	
Alcaldía.....	28
Composición, periodicidad y competencias de la Junta	
de Gobierno Local 2019-2023.....	28
Periodicidad de sesiones de pleno 2019-2023.....	30
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	30

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
Ayuntamiento de El Pinar.- Exposición pública de	
padrones y periodo cobratorio.....	31
Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar.-	
Exposición pública de padrones cobratorios.....	31

NÚMERO 3.887

NÚMERO 3.790

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva derogación ordenanza

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de supresión de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica a las entidades locales y la consiguiente derogación de la ordenanza fiscal que la regula, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 11 de julio de 2019.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 3.789

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz Sustituta de Las Gábias

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 02/07/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE
D^a MARÍA ELENA MORENO CARRETERO, Juez de Paz Sustituta de LAS GABIAS (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 9 de julio del 2019.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Jueces de Paz Sustituta de Campotéjar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 02/07/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA
D. EMILIO CORDÓN RAYO, Juez de Paz Sustituta de CAMPOTÉJAR (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de julio del 2019.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA*Procedimiento verbal 290/2017*

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal 290/17 seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento, es como sigue:

Vistos por Dña. Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 290 del año 2017, a Instancia de Estrella Receivables LTD, representado por el procurador Dña. Paula Aranda López y asistido del letrado D. Alejandro Moreno Moreno, contra D. Agustín David Chilveritt Blandon, declarado en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Agustín David Chilveritt Blandon extendiendo y firmo la presente en Granada a 6 de noviembre de 2018.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.766

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 208/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos bajo el nº 208/2019, a instancia de Alejandro Gastón Montilla Abarca, contra Limpiezas Costa Tropical, S.L., sobre despido objetivo individual, en los que con fecha 9/07/19 se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 132/2019

En la ciudad de Motril, a 09 de julio de 2019.

Dª María Antonia Núñez e Hinojosa, Magistrada-Juez en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, ha visto los autos de despido nº 208/2019 tramitados en este Juzgado, instados por D. Alejandro Gastón Montilla Abarca, representado técnicamente por la Letrada Dª María Enriqueta Llobregat Martínez, frente la empresa Limpiezas Costa Tropical, S.L., no compareciendo, pese estar citada en legal forma, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Alejandro Gastón Montilla Abarca en materia de despido frente la empresa Limpiezas Costa Tropical, S.L.,

DEBO:

A) Declarar y declaro improcedente el despido efectuado por Limpiezas Costa Tropical, S.L., a D. Alejandro Gastón Montilla Abarca condenando a la empresa demandada, a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de la Sentencia, entre la readmisión del trabajador en igualdad de condiciones a las que venía disfrutando con anterioridad a ser despedido o el abono de una indemnización fijada en mil veintitrés euros con noventa y un céntimos de euro (1.023,91).

Si se optase por la indemnización, tal opción determinará la extinción del contrato de trabajo que se entenderá producida en la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Si se optase por la readmisión deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (15/02/2019) hasta la notificación de la Sentencia a la empresa demandada a razón de 41,37 euros/día, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a los arts. 56.2 y 45 del E.T.

B) Se condena expresamente en costas a la demandada, Limpiezas Costa Tropical, S.L., incluidos los honorarios de la letrada de la parte actora, en cuantía de 300 euros.

Líbrense testimonio de la presente Sentencia, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi Sentencia, notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, en aplicación de lo establecido en el art. 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer re-

curso de suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Limpiezas Costa Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 10 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA**EDICTO**

NIG: 0401344420190002315

Tipo de procedimiento: Determinación de contingencias en prestaciones

Nº autos: 601/2019 Negociado: T1

Sobre: Determinación de contingencias en prestaciones

Demandante/s:

Mutua Universal

Letrado: Javier Sánchez Garrucho.

Demandado/s:

1. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
2. Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Retrobenny, S.L.
4. Jorge Lupiáñez Sánchez

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 601/2019 seguidos a instancias de Mutua Universal, contra 1. Instituto Nacional de la Seguridad Social. 2. Tesorería General de la Seguridad Social. 3. Retrobenny, S.L. 4. Jorge Lupiáñez Sánchez, sobre determinación de contingencias en prestaciones, se ha acordado citar a Jorge Lupiáñez Sánchez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20/julio/2021, a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Carretera de Ronda nº 120. Bloque B. Planta 6ª. Ciudad de la Justicia. 04071 Almería.

Debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jorge Lupiáñez Sánchez, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, y al representante legal de la/s demandada/s para interrogatorio, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, para los actos de conciliación o juicio; se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 27 de junio de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.749

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Periodicidad sesiones plenarias

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, con los 7 votos a favor de los concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 4 votos en contra correspondientes a los Concejales del PSOE-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y de derecho conforman Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

2. Organización y régimen jurídico: Periodicidad de sesiones del Pleno.

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias con carácter trimestral, a las 10:00 horas, del jueves de la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, preferentemente el día jueves, a la hora que en cada momento se fije en la convocatoria, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora en segunda convocatoria, estableciéndose un descanso anual sin sesiones plenarias, durante el mes de agosto de cada año natural en los que solo habrá sesiones extraordinarias si fuesen necesarias.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, a que por causa justificada, sea posible variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración dentro de la última semana del mes establecido, previa comunicación a los Portavoces, si la Alcaldía no pudiera convocar el Pleno Ordinario en la fechas previstas o si llegado el momento de la convocatoria, no existieran asuntos que debatir,

salvo que alguno de los Portavoces, manifieste la necesidad de debatir algún asunto determinado, en cuyo caso será incluido en el orden del día.

Tercero: Ordenar su inserción del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.750

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO 35/2019

Primero. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María José Megías Valverde (P.P.).

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P.P.).

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).

Segundo. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dichos nombramientos implicará que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.751

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Delegación de áreas de servicios municipales en favor de los concejales*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO 36 /2019

Primero: Delegar en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal, las siguientes Áreas y Servicios Municipales:

- Turismo, Medio Ambiente y Agua: María José Me-gías, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Deportes y Educación: Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Agricultura, Medio Rural y Urbanismo: Juan Anto-nio Arenas Ramos, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P. P.).

- Mujer, Igualdad y Servicios Sociales: Manuela Luisa Soldado Muñoz, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Alumbrado, Participación Ciudadana y Fiestas: Do-mingo García Jiménez, Concejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

- Juventud y Cultura: Antonio Álvarez Almirón, Con-cejel perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (P.P.).

Las Áreas y Servicios Municipales, relativas a Perso-nal y Gobernación, Empleo, Economía, son asumidas directa y personalmente por el Alcalde, sin perjuicio del resto de sus atribuciones como Alcalde.

Segundo: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, ni las acciones y recursos que pue-dan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayun-tamiento.

El Concejel Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolu-ción a los designados, que se considerará aceptada tá-citamente, salvo manifestación expresa; y remitir el re-solución del nombramiento al Boletín Oficial de la Pro-vincia para su publicación en el mismo, igualmente pu-blicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayunta-miento, sin perjuicio de su efectividad desde el día si-guiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho De-creto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.752

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Nombramiento representante personal del Alcalde en el anejo de Fuentes de Cesna*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO 37/2019 (Nombramiento Representante Personal del Alcalde en el Anejo de Fuentes de Cesna)

Primero: Nombrar a D. Juan Francisco Villalba Del-gado, representante personal de esta Alcaldía en el nú-cleo de población de Fuentes de Cesna.

Segundo: El nombrado Representante tendrá carác-ter de autoridad en el cumplimiento sus cometidos mu-nicipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombra-miento desde el día siguiente al de la notificación de di-cho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.753

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Nombramiento representante personal del Alcalde en el anejo de La Viña*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 21 de junio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

NÚMERO 3.755

DECRETO 38/2019 (nombramiento representante personal del Alcalde en el Anejo de La Viña)

Primero: Nombrar a D. José María Reina Coca Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de La Viña (Algarinejo)

Segundo: El nombrado representante tendrá carácter de Autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.754

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación Comisión Especial de Cuentas

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, acuerda por unanimidad hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

8. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Primero: Aprobar la creación de de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, cuya composición a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente:

Presidente Nato: D. Jorge Sánchez Hidalgo (P.P.).

Vocales titulares:

- D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P.P.).
- D. Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).
- D^a Antonia Jiménez Ávila (PSOE- A).

Vocales suplentes:

- D^a María José Megías Valverde (P.P.).
- D. Miguel Adamuz Malia (PSOE- A).

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación de Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada

“PROPUESTA ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con motivo de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, finalizó el mandato de la anterior Corporación y se constituyó la nueva en sesión plenaria celebrada el 15 de junio siguiente; por consiguiente de conformidad con la potestad de autoorganización procede pronunciarse sobre adopción de acuerdo Plenario para la constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran

FUNDAMENTOS LEGALES:

I. El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano colegiado activo, si se le delegan atribuciones, tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

II. Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

10. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019 QUE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Primero: Delegar en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias plenarias que a continuación se relacionan de forma meramente enunciativa para su constancia y no taxativa:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en

Vistos los antecedentes y fundamentos que constan en la parte expositiva de esta propuesta, se estima necesario el establecimiento de dicha Junta de Gobierno Local, para la asistencia a esta Alcaldía y cuantas otras atribuciones puedan serles delegadas por el Pleno y la Alcaldía o conferidas por la Leyes, se propone por la Alcaldía-Presidencia al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Crear en este Ayuntamiento la Junta de Gobierno Local, prevista en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que estará presidida por el Sr. Alcalde.

Segundo. Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Alcaldía Presidencia, nº 35/2019 se han designado como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales, que a su vez, ostentan la condición de las Tenencias de la Alcaldía. Dichos nombramientos implicará que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María José Megías Valverde (P. P.).

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P. P.).

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.).

Tercero. Constituida la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y designados los miembros que la conforman, dentro de los diez días siguientes, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, se procederá a la convocatoria de la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local, donde se fijará el régimen de sesiones, y como órgano activo, con las atribuciones que le sean delegadas a favor de la misma tanto por parte de la Alcaldía como por el Pleno Municipal (artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

Cuarto. Que el acuerdo adoptado, se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal.

Algarinejo, a 21 de junio de 2019, Firma."

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- La aprobación de los proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).

- La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.

- Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.

- Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.

- La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

- Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

- La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.

- Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.

- Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.

- La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

- Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.

- La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.

- Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.

- Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

- Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, que por interés general serán eficaces desde su aprobación, pero que quedaran condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Segundo: Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: "...Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha"

Tercero: Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.757

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Designación miembros corporación municipal dedicación exclusiva-parcial y retribuciones

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con las 4 abstenciones correspondien-

tes a los Concejales adscritos al Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

ACUERDO

11. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

PRIMERO: Establecer con efectos desde el 15/06/19, que el desempeño del cargo de Alcaldía, Dedicación Exclusiva del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Jorge Sánchez Hidalgo, cuya cuantía queda fijada en una retribución por el desempeño del cargo en una cantidad bruta de 2.395,90 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, mas el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

SEGUNDO: Establecer con efectos desde el 21/06/19, una dedicación parcial del 80% de la jornada laboral de la Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª María José Megías Valverde, quedando fija su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 1.104 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

TERCERO: Establecer con efectos desde el 21/06/19, una dedicación parcial del 20% de la jornada laboral de la Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª Manuela Luisa Soldado Muñoz, quedando fijada su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 331,38 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, mas el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar lo acordado y para disponer junto a la intervención de Fondos, las modificaciones necesarias en el presupuesto municipal del presente ejercicio de 2019 para atender a los gastos generados.

QUINTO: Los Corporativos serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y resultando incompatibles tales percepciones con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.758

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación asistencia económica por concurrencia a órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

12. PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019: DETERMINACIÓN ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS

Primero: Que el régimen de las dietas por Indemnizaciones y Asistencias quedan establecidas de la manera de la manera que siguen:

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tiene dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas la concurrencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, los integrantes de dicha Comisión que no tengan dedicación excluida o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

Segundo: Estas cantidades no se percibirán por aquellos concejales que tengan dedicación exclusiva o parcial y se actualizarán en cada ejercicio en el porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios públicos en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.759

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramientos representantes Corporación en órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los Concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once Concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, acuerdan hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

13. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Primero. Designar a los representantes municipales en los siguientes órganos colegiados:

- Consejo Dirección en el Colegio Público de la localidad de Algarinejo:

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P. P.).

- Consejo Dirección en el Colegio Público del Anejo de Fuentes de Cesna (Algarinejo):

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P. P.).

- Centro de Educación de Adultos Colegio Ventura Rodríguez de Montefrío:

Titular: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

- Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino (Loja):

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P. P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Entorno de Embalse de de Iznájar (Córdoba):

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P. P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Junta Local de Seguridad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Titular: Domingo García Jiménez (P.P.).

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).

- Consorcio Provincial Pro Energías Renovables "Granada Renova":

Titular: María José Megías Valverde (P.P.).

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (P.P.).

- Convenio Ayuntamiento y Diputación Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública J.A. para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

- Convenio colaboración Ayuntamiento y APAT de Granada en materia de Gestión Catastral:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio colaboración Ayuntamiento entre la FEMP y la Jefatura Central de Tráfico:

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Consejo de Igualdad:

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (P.P.).

Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Convenio de Salud entre Junta Andalucía y Ayuntamiento sobre encomienda de gestión de actuaciones de de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Agrupación Local Voluntarios Protección Civil Localidad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Titular: Domingo García Jiménez (P.P.).

Vocal Suplente: María José Megías Valverde (P.P.).

- Asociación Española del Municipio del Olivo:

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (P.P.).

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).

En los demás órganos colegiados de que forme parte el Ayuntamiento y no enunciados en los apartados anteriores, estarán representados por D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento (P.P.), o en su caso, el concejal/al en quien éste delegue.

Segundo: Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su conocimiento y efectos.

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.760

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta Local de Gobierno

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 1 de julio de 2019 he dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 43, DE 1 DE JULIO DE 2019, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), tiene a bien dictar el siguiente DECRETO fechado el día 1 de julio de 2019, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO 43 /2019

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 27/06/2019, por la que se crea la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como órgano principalmente de asistencia permanente al Alcalde en sus funciones, y por lo tanto, de asesoramiento y que en virtud del acuerdo plenario de 27/06/2019, ha quedado investido como un Órgano Colegiado Activo, receptor de todas las competencias delegables de carácter plenario, es por lo que

igualmente, esta Alcaldía delega en este órgano todas aquellas competencias susceptibles de ser delegadas, a excepción de las siguientes:

a) Publicar, impulsar y hacer cumplir los acuerdos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

c) Recepción de ingresos y ordenación material de los pagos.

d) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado en materia de gastos periódicos.

e) Formación del proyecto de presupuesto municipal.

f) La aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

g) La rendición de cuentas.

h) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

i) Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.

j) La impulsión de las obras y servicios recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

k) Oferta de empleo público, las Bases de los procesos selectivos en materia de personal, así como los actos instrumentales de dichos expedientes administrativos, que sirvan para su tramitación.

Segundo: Considerando adecuado que esta Alcaldía delegue de forma expresa en favor de la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, quedan conferidas a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento todas las atribuciones que están señaladas a favor del Alcalde en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 24 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y 41 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, que no estén señaladas como no delegables, sin perjuicio de lo expresado en el apartado Primero, así como aquéllas otras contenidas en cualquier legislación complementaria de régimen local distinta de la enunciada que sean susceptibles igualmente de delegación:

Las atribuciones que el Sr. Alcalde le delega a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, son las que a continuación quedan enumeradas para su constancia de forma meramente enunciativa y no taxativa, sin perjuicio de las competencias ya delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, conforme a las materias siguientes:

- Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales.

- La autorización, disposición y ordenación de los gastos dentro de los límites es de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior.

- Nombramiento a los funcionarios de la Corporación a propuesta del tribunal a los que superen las pertinentes pruebas selectivas y toda clase de sanciones al per-

sonal, excepto las que supongan separación del servicio o despido.

- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de acuerdo con el presupuesto aprobados por el Pleno, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales, especiales, estudio de detalle, proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento, sin reservarla a expresamente al Pleno.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos los ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía a señalada. La aprobación de Proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el presupuesto. Las contrataciones y concesiones previstas en el artículo 24.c del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o los 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

- * La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- * La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- Otorgamiento de licencias y autorizaciones.

- La exigencia a los obligados al exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.

- Todas las atribuciones en materia de personal que no son de la competencia del Pleno, resolver las convocatorias y concursos para la provisión de puestos de trabajo de libre designación, la contratación del personal laboral de la Corporación y la asignación del mismo a los distintos puestos laborales previsto en la relación aprobada por el Pleno, el nombramiento y cese del personal interino y eventual.

- Premiar a todo el personal de la Corporación, la declaración de situaciones administrativas y la jubilación del personal, la asignación individualizada el complemento de productividad y las gratificaciones dentro de las previsiones aprobadas por el Pleno.

- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería.

- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y de los gastos autorizados, que eleve la intervención de fondos.

- Incoar expediente de modificación del presupuesto que suponga la concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito. Aprobar modificaciones del presupuesto siempre que se trate de transferencias de créditos entre el mismo grupo de función o transferencias de créditos de personal dentro de la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.

- Solicitar colaboración administrativa en materia tributaria.

Todas aquellas otras que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y sean susceptibles de delegación.

Tercero: Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los Tenientes de Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Cuarto: Por motivos de urgencia y para una mayor agilidad de funcionamiento y con el fin de que el municipio no decaiga en algunos de sus derechos frente a otras instancias públicas o administraciones, por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, la Alcaldía podrá avocar directamente y de forma temporal, sin necesidad de otra formalidad documental, algunas de sus atribuciones delegadas en el presente acuerdo, de lo cual dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, sin que ello implique la retirada de la delegación general efectuada.

Quinto: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a favor de la misma, en su sesión constitutiva.

Sexto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la referida potestad de avocación por el Sr. Alcalde, descrita en el apartado Cuarto.

Séptimo: De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.761

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)*Determinación de periodicidad de celebración de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo celebró sesión extraordinaria constitutiva con fecha 4 de julio, acordando aceptar la delegación de competencias que mediante Decreto nº 43, de 1 de julio 2019, le otorga la Alcaldía y las que le delega el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2019.

Del mismo con fecha 4 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente en su parte dispositiva.

SEGUNDO: Determinación de la periodicidad y señalamiento del día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Primero. Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada quince días.

Segundo. En cuanto al día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, queda fijado como día de la semana el Jueves, su horario será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión entre las 8:00 y las 21:00 horas del día correspondiente.

Tercero. Que se de conocimiento del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.745

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

Que, con fecha 17 de junio de 2019, y al amparo de los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde, con las facultades que determinada el artículo 41 del mentado texto reglamentario, a favor de los siguientes miembros de la Corporación, según el orden que se cita:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Olivia Mesa Ruiz.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Manuel Salas Garrido.

Segundo.- Notifíquese a los interesados, dése cuenta al Pleno de la Corporación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Beas de Granada, 15 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.746

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Nombramiento de Concejales con delegaciones*

EDICTO

Con esta fecha y al amparo del art. 43.4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Delegar, con objeto de conseguir una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales, en los miembros de la Corporación que se relacionan, las siguientes funciones:

- D^a Olivia Mesa Ruiz, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a Asuntos Sociales, Igualdad, Patrimonio y Cultura.
- D. Jesús Antonio Ruiz Fernández, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Deportes, Juventud, Fiestas, Formación, Educación y Turismo.

- D. Juan Manuel Salas Garrido, el conjunto de competencias de la Alcaldía referidas a las materias de Urbanismo, Vivienda, Obras, Medio Ambiente, Agricultura, Comercio, Industria y Servicios.

Segundo.- Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Beas de Granada, 15 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.747

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Retribuciones de cargos de este Ayuntamiento*

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 11 de julio de 2019, ha acordado:

Primero.- Declarar el siguiente cargo con dedicación parcial:

- Cargo: Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Asuntos Sociales, Igualdad, Patrimonio y Cultura.

1. Clase: Desempeño parcial con una dedicación efectiva de 30 horas semanales.

2. Justificación: Para atender dignamente las atribuciones delegadas.

3. Retribuciones: Catorce pagas mensuales al año a razón de 1.431,50 euros/mes, doce ordinarias y dos adicionales, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre.

4. Efectividad: Desde el día 15 de junio de 2019.

Estas retribuciones experimentarán un incremento global equivalente al porcentaje que la Ley de Presupuestos del Estado apruebe, en cada ejercicio, para gastos del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación.

4. Efectividad: Desde el día 15 de junio de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Beas de Granada, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.748

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Percepción de asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 11 de julio de 2019, ha acordado:

-1.- PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS

- Por asistencias a las sesiones del Pleno de la Corporación: 60 euros.

2.- DIETAS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

El Alcalde y Concejales, en orden a la percepción de indemnizaciones, se encuadran en el Grupo 2 del Anexo I del RD 462/2002.

De acuerdo con el Anexo II de la resolución de 2 de diciembre de 2005, se establecen las siguientes Dietas en territorio nacional:

GRUPO: 2

ALOJAMIENTO: 65,97

MANUTENCIÓN: 37,40

DIETA ENTERA: 103,37

4.- GASTOS DE VIAJE

Según el RD 462/2002, son los que se abonan por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio, incluido el vehículo propio y se justificarán documentalmente presentando los billetes del medio de transporte utilizado o, en caso de utilización de vehículo particular, será necesario acreditar el kilometraje (ida y vuelta), identificación del vehículo (matrícula y marca), liquidándose su importe al precio por kilómetro el fijado legalmente en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, 0,19 euros/km. o el que se fije en su momento para su aplicación general en las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Beas de Granada, 11 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 3.775

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO: Designar Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se indica y con las funciones de sustitución de Alcaldía y demás previstas en la normativa vigente a los siguientes corporativos:

Primer teniente de Alcalde: D^a Belén Sánchez Manjón
Segundo teniente de Alcalde: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos

SEGUNDO: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.776

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Concejalías Delegadas***EDICTO**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones y nombrar los siguientes Concejales-Delegados:

- a) A D^a Belén Sánchez Manjón: Festejos, Mantenimiento, Igualdad y Energía.
- b) A D^a Lydia Tribaldos Tribaldos: Cultura, Deporte, Turismo y Patrimonio.
- c) A D^a Patricia Morillas Alcalá: Economía, Innovación, Juventud y Medio Ambiente.
- d) A D. Antonio Espigares García: Urbanismo, Agricultura, Ganadería e Industria.

Esta Alcaldía se reserva todas las facultades relativas a Hacienda, Contratación, Educación, Recursos Humanos y Asociaciones.

SEGUNDO: Las expresadas delegaciones se refieren a las materias y asuntos propios de las áreas de su enunciado, y abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir de la fecha.

CUARTO: Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.777

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Autorización régimen dedicación parcial de Alcaldía***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2019, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar el régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada a favor de la Alcaldía, que percibirá una retribución mensual, más dos pagas extras, por la cantidad de 1.594,44 euros brutos.

SEGUNDO.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la correspondiente alta en el Régimen

General de la Seguridad Social del anterior miembro corporativo.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 75.5 de la LRBRL.

CUARTO.- Expedir certificado el acuerdo adoptado, para su incorporación y constancia en el expediente de su razón.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.778

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Asignación por asistencias a órganos colegiados***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Asignación por asistencia a Órganos colegiados:

Por asistencia a cada sesión del Ayuntamiento Pleno: 30,05 euros.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.779

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Periodicidad de sesiones de Pleno***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El pleno de la Corporación Municipal celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre, el último lunes del mes que corresponda.

SEGUNDO: El pleno de la Corporación Municipal celebrará sesión extraordinaria, cuando asuntos de interés general lo precisen.

TERCERO: El horario de las sesiones de Pleno será las diez horas, cuando su celebración tenga lugar en horario de mañana, y las 16:00 horas, cuando lo sea en horario de tarde.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.780

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)*Representantes en organismos e instituciones***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El nombramiento de los siguientes concejales como representantes de este Ayuntamiento en los diferentes Organismos e Instituciones:

1. CONSEJO ESCOLAR:

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Belén Sánchez Manjón.**2.- EDUCACIÓN DE ADULTOS:**TITULAR: D^a Belén Sánchez Manjón.

SUPLENTE: D. Alejandro Ramírez Pérez.

3.- PARQUE NATURAL:

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D. Antonio Espigares García.

4.- CONSEJO PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD:TITULAR: D^a Belén Sánchez Manjón.SUPLENTE: D^a Patricia Morillas Alcalá.**5.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GUADIX:**

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Belén Sánchez Manjón.**6.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MARQUE-SADO DEL ZENETE:**

JUNTA DE GOBIERNO:

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.

ASAMBLEA:

D. Alejandro Ramírez Pérez.

D^a Belén Sánchez Manjón.**7.- COMUNIDAD DE REGANTES:**

TITULAR: D. Antonio Espigares García.

SUPLENTE: D. Alejandro Ramírez Pérez.

8.- ADR COMARCA DE GUADIX:

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.**9.- LIDER COMARCA DE GUADIX:**

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Patricia Morillas Alcalá.**10.- CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL:**

TITULAR: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SUPLENTE: D^a Lydia Tribaldos Tribaldos.**11.- CONSEJO COMARCAL DE GUADIX (PFEA):**TITULAR: D^a Patricia Morillas Alcalá.

SUPLENTE: D. Alejandro Ramírez Pérez.

SEGUNDO.- Expedir certificado del Acuerdo adoptado al objeto de su incorporación y constancia en el expediente correspondiente.

La Calahorra, 15 de julio de 2019.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 3.799

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Listado provisional admitidos y excluidos Conductor/Cargador de camión de basura***EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía 293/19 de 11 de julio de 2019, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la selección de personal laboral para cubrir la plaza de conductor/cargador del camión de recogida de basura.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular reclamaciones o subsanaciones de la documentación presentada.

El citado listado se encuentra publicado en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Caniles, 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.791

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Determinación de cargos con dedicación y retribuciones de los miembros corporativos***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de carácter organizativo, celebrada el día 9 de julio de 2019, se dio cuenta del Decreto núm. 31/2019, por el que se nombró Ttes. de Alcalde a los Concejales por el orden siguiente: Primer Teniente de Alcalde: D. Antonio Ortega Rodríguez y Segundo Teniente de Alcalde: D. Ismet Nizam, que sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad, sin efectuar delegaciones, todo ello de conformidad con el artículo 47 del ROF.

DETERMINACIÓN CARGOS CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS

En base al art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen la dedicación parcial para el cargo de Alcalde, así como las indemnizaciones y asistencias a Plenos:

- Alcalde-Presidente: dedicación parcial al 75% con 28,13 horas semanales y 2.274,22 euros brutos mensuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a los diferentes meses y dos restantes coincidentes con los meses de junio y diciembre.

- Indemnizaciones por razón de servicio: Conforme a lo previsto para los funcionarios y con iguales cuantías

que quedan reguladas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- Por asistencia a sesiones de Pleno: 100,00 euros.

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento en Pleno delega en la Alcaldía, todas las atribuciones plenarias, salvo aquellas declaradas indelegables en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, efectiva desde el momento de la adopción del acuerdo.

El presente Edicto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 51 del ROF, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos correspondientes.

Carataunas, 12 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 3.762

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases convocatoria de bolsa de trabajo de Profesores de Música

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

“5. Selecciones de personal y provisiones de puestos. Bases para la convocatoria de bolsa de trabajo contratación de Profesores de Música (E3194/2019).

Resultando que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega ha incoado un expediente para la convocatoria de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades de contratación de Profesores de música, en las especialidades de piano, violín/viola, guitarra y percusión (E3194/2019).

Vistas las bases elaboradas para la convocatoria.

Vistos el informe de la Secretaría General y la fiscalización de la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

Considerando los artículos 11 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogados para 2019).

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 2019-0842, de 17 de junio de la Alcaldía, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, acuerda:

“1. Aprobar las bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades de contratación de Profesores de Música, en las especialidades de piano, violín y viola, percusión, flauta y clarinete (E3194/2019).

2. Publíquese el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia y las Bases íntegras en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Cenes de la Vega, 12 de julio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.763

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Ordenanza edificatoria

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega,

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019 ha sido elevada a definitiva la Ordenanza Edificatoria reguladora de los Cuerpos Salientes en las Fachadas, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1. Cuerpos salientes.

1. Son Cuerpos Salientes los elementos de la edificación habitados, ocupables, pisables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, se ubique éste sobre la alineación de la edificación, alineación exterior, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana. Los definiremos como balcones, balconadas, cierros, terrazas, miradores y otros cuerpos volados cerrados, y particularmente:

a. Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente.

b. Se entiende por balconada el saliente común a varios vanos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirven y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente.

c. Se entiende por cierro el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo protegido por herrajes en toda su altura, y que además puede estar acristalado.

d. Se entienden por terrazas los cuerpos salientes no cerrados que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior del solar o manzana.

e. Se entiende por mirador el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado.

f. Se entienden por cuerpos volados cerrados los salientes en fachada no pertenecientes a ninguna de las definiciones anteriores, independientemente del tipo de material con que estén cerrados.

2. Con carácter general los cuerpos salientes tienen que cumplir las siguientes condiciones:

a. Quedar separados de las fincas contiguas una longitud superior a la del vuelo y como mínimo sesenta (60) centímetros.

b. Se prohíben en planta baja.

c. La altura mínima libre sobre la rasante (acera) medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos (300) centímetros.

d. Quedar retranqueados como mínimo treinta (30) centímetros de la línea exterior del bordillo.

e. Salvo disposición contraria recogida en las condiciones particulares en la correspondiente normativa de protección, se permiten los cuerpos salientes si su vuelo es igual o inferior a las dimensiones y condiciones que a continuación se indican:

- En calles de ancho igual o mayor de 15 metros (vuelo 1,00 metro).

- En calles de ancho igual o mayor a 10 metros (vuelo 0,70 metros).

- En calles de ancho inferior a 10 metros (vuelo 0,50 metros).

- Se considera como ancho de la calle, la distancia entre alineaciones exteriores.

- Según sea el caso, el vuelo se medirá desde el plano de fachada o alineación oficial.

- Podrá sobresalir un cuerpo saliente o elemento saliente sobre otro, siendo el vuelo máximo (suma de estos) el expresado anteriormente.

3. La superficie en planta de los cuerpos salientes computará a efectos del cálculo de superficie edificada (edificabilidad) en las siguientes proporciones:

- Cuerpos volados cerrados, miradores y cierro (100%).

- Balcones, balconadas y terrazas, cubiertos por otro cuerpo saliente o elemento saliente:

Cerrado por 3 lados (1 lado abierto) 100%.

Cerrado por 2 o menos lados (2 lados abiertos o más) 50%.

- Balcones, balconadas y terrazas, sin cubrir por otro cuerpo saliente o elemento saliente (no computan).

El cerramiento lateral que delimita distintas propiedades se considera lado cerrado, con independencia de su altura y material con el que se ejecute.

4. Los cuerpos salientes no computarán ocupación si sobresalen de la alineación exterior.

Artículo 2. Elementos salientes.

1. Elementos Salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, alineación exterior o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior.

2. Tienen que cumplir las mismas condiciones que los cuerpos salientes.

3. Los elementos salientes no computarán edificabilidad ni ocupación si sobresalen de la alineación exterior.

Artículo 3. Elementos salientes no permanentes.

1. Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, se regularán por las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de lo que para determinadas zonas pueda establecer el Plan General.

2. Los toldos tendrán que ser homogéneos en todo el edificio salvo en los locales comerciales, y en cualquier caso, cualquier elemento del mismo, tendrá que quedar a una altura superior a doscientos cincuenta (250) centímetros del acerado en toda su longitud y retranqueados al menos treinta (30) centímetros de la línea exterior del bordillo.

Artículo 4. Zócalos, recercados, molduras, vitrinas, escaparates, rejas y contraventanas.

Se permitirán en planta baja, con las siguientes características:

1. Los zócalos, recercados y molduras podrán sobresalir del plano de fachada un máximo de diez (10) centímetros, si la acera tiene un ancho superior a 1,80 metros.

2. Las vitrinas, escaparates, rejas, contraventanas, etc., tendrán que quedar enrasados con el plano de fachada.

3. En ningún caso se permitirá el elemento saliente que puedan causar lesiones a personas o animales.

Churriana de la Vega, 12 de julio de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.773

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Padrón de vados al ejercicio de 2019

EDICTO

Aprobación del Padrón de reservas en la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia.

Habiendo sido aprobado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, el padrón de reservas en la vía pública para entrada de vehículos en edificios y solares y para aparcamiento, carga y descarga y salidas de emergencia correspondiente al ejercicio de 2019, de conformidad con lo establecido en su respectiva ordenanza fiscal, se expone al público por término de 15 días para reclamaciones.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Churriana de la Vega, 12 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 3.797

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Nombramiento de personal eventual

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 08-07-2019, han sido nombradas como personal eventual, en régimen de dedicación completa y con una retribución anual bruta de 23.800 euros, las siguientes personas:

- D. Javier Martínez-Cañavate Gallo, para ocupar el puesto de trabajo denominado "Jefe del Gabinete de la Alcaldía y Gestión de Transparencia", y
- D^a Imelda Calvo Ocampo para ocupar el puesto de trabajo denominado "Coordinación del Área de Servicios Sociales y mayores".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Churriana de la Vega, 8 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 3.798

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Dedicaciones exclusivas, parciales, asistencias a órganos y asignaciones grupos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 4 de julio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

"SÉPTIMO. EXPEDIENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES DE CANTIDADES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 30 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES A LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Habiendo tomado posesión la nueva Corporación, esta Presidencia ha procedido a efectuar estudio de las posibles dedicaciones parciales y exclusivas que se consideran necesarias para la mejor organización de los servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, deduciéndose de dicho examen la necesidad de efectuar nombramiento de cargos electivos en régimen de dedicación parcial y exclusiva.

Así mismo esta Alcaldía entiende preciso regular la percepción de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte los miembros de la misma, así como la asignación de cantidades a grupos políticos.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

1. Nombramientos de cargos con dedicación exclusiva y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2019 por el que se resuelve conferir Delegaciones en determinadas materias a diferentes miembros corporativos, se entiende la necesidad de que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva, considerando que la dedicación mínima necesaria para el desarrollo de las funciones será de 8 horas al día, siendo las asignaciones que se proponen las siguientes:

- El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.465,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la toma de posesión de su cargo.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Gobernación, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Quinto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Sostenibilidad y Seguridad Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Festejos, Turismo y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.796,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Las anteriores retribuciones serían efectivas, con carácter retroactivo, para el Sr. Alcalde desde el 15 de junio de 2019, toma de posesión del cargo, y para el resto de los Sres. Concejales desde el día 20 de junio de 2019, fecha en que toman efectividad los nombramientos y las delegaciones.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales

del Estado de cada año establezca para los funcionarios municipales.

2. Nombramientos de cargos con dedicación parcial y asignación de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva.

Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2019, por el que se resuelve conferir Delegaciones en determinadas materias a diferentes miembros corporativos, se entiende la necesidad de que los siguientes cargos se desempeñen en régimen de dedicación parcial, siendo las asignaciones que se proponen:

- El cargo de Concejal-Delegado de Mantenimiento, Obras Municipales, Agricultura, Protección Civil y Movilidad, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.407,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Educación, Juventud, mayores y Participación Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegado de Cultura, Sanidad, Iniciativa Empresarial y Consumo, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.008,00 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Las anteriores retribuciones serán efectivas, con carácter retroactivo desde el día 20 de junio de 2019, fecha en que toman efectividad las delegaciones.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para los funcionarios municipales.

3. Fijación de gratificaciones en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Se propone por esta Alcaldía-Presidencia:

Asistencias a Plenos: 150,00 euros.

Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 300,00 euros

Asistencias a Comisiones Informativas: 75,00 euros

Asistencia a Junta de Portavoces: 150,00 euros

4. Asignación a grupos políticos:

Se Propone por esta Alcaldía-Presidencia:

Asignación fija por cada Grupo: 50,00 euros/mes

Asignación variable por cada concejal: 100,00 euros/mes

Todo lo cual debo proponer a consideración del Ayuntamiento Pleno para que, previos los informes que procedan, acuerde lo que considere procedente.

Visto los informes de fecha de 28 de junio de 2019 de Intervención y de Secretaría y que constan en el expediente.

Tras un amplio debate, el Pleno, por nueve votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Concejal no adscrito),

y ocho votos en contra (5 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Adelante) de los diecisiete miembros que legalmente lo forman, ACUERDA: Aprobar la Propuesta de la Alcaldía transcrita, en sus propios términos."

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Churriana de la Vega, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 3.741

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Determinación de cargo dedicación exclusiva

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2019, en su punto Octavo, adoptó el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A EJERCER EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR LA ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La Secretaria-Interventora da lectura de la propuesta que efectúa el Sr. Alcalde, de fecha 17 de junio de 2019, la cual es del siguiente tenor literal:

<<<Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera, de conformidad con los arts. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 13 del ROFRJEL, efectúa la siguiente propuesta en orden a determinar el cargo de la Corporación que va a desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como determinar las cuantías económicas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte:

I. Dedicación exclusiva.

El cargo de Alcalde se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva.

II. Retribuciones y Asignaciones.

A. Cargo con dedicación:

La retribución bruta a percibir por el desempeño del cargo de Alcalde se establece en la cantidad de: 37.765,14 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas iguales (12 mensuales y 2 extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre).

B. Asistencia a sesiones de órganos colegiados de este Ayuntamiento:

a) Sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno: 100 euros cada Concejal/a por sesión.

b) Sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local: 150 euros cada Concejal/a por sesión.

Considerando los informes emitidos por Secretaría-Intervención, y lo dispuesto en los arts. 75, 75 bis y 75

ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 13 del ROFRJEL.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 5 votos a favor, del PSOE y 4 en contra, del PP, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

1. Aprobar la propuesta, anteriormente transcrita, sobre determinación de cargo a ejercer en régimen de dedicación exclusiva, así como retribuciones de los mismos, determinación de las cuantías económicas a percibir por los Concejales/as de este Ayuntamiento por las asistencias a sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

2. Comunicar el presente acuerdo a las personas que ocupan los cargos citados sobre los regímenes de dedicación exclusiva, al objeto de que se pronuncien sobre la aceptación de dichos regímenes; circunstancia que será comunicada al Pleno en la próxima sesión que celebre.

3. El presente acuerdo plenario deberá ser publicado, íntegramente, en el BOP y fijarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Colomera, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.742

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Delegaciones a Concejales

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez,

HAGO SABER: Que con fecha 17 de junio de 2019 la Alcaldía ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero. Conferir a los Concejales que se indican las siguientes Delegaciones y Áreas:

D^a LUCIANA PIMENTEL RUIZ.

Área de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

D. ÓSCAR MILENA CAMARERO.

Área de Educación, Deportes y Seguridad Ciudadana.

D^a AMANDA BOLÍVAR GINES.

Área de Juventud, Cultura, Participación Ciudadana y Turismo.

D. ROBERTO CASTRO HINOJOSA.

Área de Agricultura, Medio Ambiente, Fiestas y Relaciones de Cerro Cauro.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF el Decreto será notificado a los designados indicándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, no realizan manifestación expresa en contrario.

Tercero. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 c) y 44.4 del ROF, se dará conocimiento del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Colomera, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.743

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Colomera (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 17 de junio de 2019 la Alcaldía ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice: “Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que se indica:

1º Teniente de Alcalde:

D^a Luciana Pimentel Ruiz

2º Teniente de Alcalde:

D. Oscar Milena Camarero

3º Teniente de Alcalde:

D^a Amanda Bolívar Ginés

Segundo. Notifíquese los nombramientos a los designados, con publicación en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de esta resolución (art. 46.1 del R.O.F)

Tercero. Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre (arts. 38.d y 46.1 del R.O.F)

Colomera, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.744

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Creación de Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez,

HAGO SABER: Que con fecha 17 de junio de 2019, la Alcaldía ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en los municipios con población superior a 5.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno Local, por lo que en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas por medio del presente vengo en

RESOLVER:

Primero. Crear la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, y tres concejales/as, recayendo el nombramiento en los siguientes:

D^a Luciana Pimentel Ruiz

D. Óscar Milena Camarero

D^a Amanda Bolívar Ginés.

Segundo. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local quedan fijadas la última semana de cada mes, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) Por ley. La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que expresamente le otorgue la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma.

b) Por delegación de la Alcaldía.

A) Ámbito: Se delegan las siguientes materias:

a) Igualdad, bienestar social y salud

b) Educación, deportes y seguridad ciudadana

c) Juventud, cultura, participación ciudadana y turismo

d) Agricultura, medio ambiente, fiestas y relaciones Cerro de Cauro.

B) Facultades: en el ejercicio de las materias delegadas se confiere las facultades de resolver mediante actos administrativos y expresamente la de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos datos.

Cuarto. Del presente decreto se de conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, se notifique personalmente a los integrantes de la Junta de Gobierno Local y se de publicidad en el B.O.P y tablón de anuncios municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Colomera, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 3.788

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Organización municipal y determinación de dedicación

EDICTO

Designación de Tenientes de Alcalde, concejalías, miembros de la Junta de Gobierno Local, dedicación exclusiva y nombramiento Tesorero.

Por medio de la presente se da conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, y aprobadas en sesión plenaria de 2 de julio de 2019, tras la constitución de la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019.

PRIMERO: VISTOS los artículos 20.1 de la LRBRL y 35.2 del ROF, los cuales determinan la existencia preceptiva de la Junta de Gobierno Local en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos habitantes cuando lo prevea en el Reglamento Orgánico o lo acuerden en Pleno, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.3 y 23 de la LRBRL y 52 y 46.1 del ROF, DESIGNAR como miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes Concejales:

D. JUAN FERNÁNDEZ CARMONA

D^a ANA M^a RUIZ REYES

D. JUAN FRANCISCO CORREA CASADO

D. ANTONIO FERNÁNDEZ GÁMEZ

SEGUNDO: DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones, que se expresan en el art. 21.1 letras f), g), j) o) p) y q) de la LRBRL, en los siguientes términos:

1º) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2º) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5º) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

6º) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, a EXCEPCIÓN del otorgamiento de licencias de primera ocupación, segregación, declaración de innecesariedad y certificaciones de obra preexistente, cuyo otorgamiento no es objeto de delegación.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: VISTO lo dispuesto en el art. 112.3 del ROF, y una vez se constituya la Junta de Gobierno Local, FIJAR EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE SESIONES

-SESIONES ORDINARIAS: Se celebrarán cada dos semanas, a celebrar los viernes a las 12.00 horas

-SESIONES EXTRAORDINARIAS Y URGENTES: Cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

CUARTO: Designados los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 21.2 de la LRBRL y 46.1 del ROF, NOMBRAR TENIENTES DE ALCALDE a los siguientes Concejales:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a ANA MARÍA RUIZ REYES

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. JUAN FRANCISCO CORREA CASADO

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. ANTONIO FERNÁNDEZ GÁMEZ

Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituir al Sr. Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Todo ello en los términos expuestos en los artículos 47 y 48 del ROF.

QUINTO: En uso de las facultades que me confiere el art. 41.2 del ROF en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación, CONSTITUIR LAS SIGUIENTES UNIDADES O ÁREAS que a continuación se relacionan:

- Área de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

- Área de Empleo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Educación.

- Área de Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Deportes y Fiestas.

- Área de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Formación.

- Área de Urbanismo, Turismo, Consumo Y Juventud

SEXTO: VISTOS los artículos 21.3 y 23.4 de la LRBRL, así como los arts. 43, 44, 45, 114, 115, 120 y 121 del ROF, en relación con la Ley 39/2015, DELEGAR en los siguientes Concejales los servicios que se relacionan:

- Concejalía de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

D. Juan Fernández Carmona

- Concejalía de Empleo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Educación.

D. Juan Francisco Correa Casado

- Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Deportes y Fiestas.

D^a Ana M^a Ruiz Reyes

- Concejalía de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Formación.

D. Antonio Fernández Gámez

- Concejalía de Urbanismo, Turismo, Consumo y Juventud.

D. Zeus Ruiz Cáceres

SÉPTIMO: Las delegaciones comprenderán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, EXCEPTUÁNDOSE de la presente delegación la facultad de firma de resoluciones y actos administrativos, y, por ende, la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación por parte del Concejal- Delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente no se hace manifestación expresa alguna.

Los Concejales Delegados arriba reseñados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión efectuada y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LRBRL y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

OCTAVO: En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LRBRL y el art. 122 del ROF, vengo a designar los siguientes Alcaldes Pedáneos en los ane-

jos el término municipal de Cortes de Baza que se indican, siendo los siguientes:

Los Laneros: D^a María José Oliver Martínez

Las Cucharetas: D. Antonio Torrente Rodríguez

La Teja: D. Prudencio Ginés Samper

Campo Cámara: D^a Diandra González Morales

OCTAVO: En cumplimiento del art. 75 de la LRBRL propongo el siguiente régimen retributivo de los Señores Concejales de este Ayuntamiento así como el régimen de dedicación exclusiva:

- Asignar a D. JUAN FERNÁNDEZ CARMONA, con DNI 52.516.701-L, ostentando el cargo de Alcalde-Presidente, la cantidad de 1.800 euros netos mensuales, catorce mensualidades, en régimen de dedicación exclusiva.

- Asignar a D^a ANA MARÍA RUIZ REYES, con DNI 52.522.836 J por su condición de primer Teniente de Alcalde y concejal de Servicios Sociales, Igualdad, Cultura, Deportes y Fiestas, la cantidad de 1.350 euros netos mensuales, catorce mensualidades, en régimen de dedicación parcial al 75%.

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a los órganos colegiados de que formen parte los Sres. Concejales, se fijan las siguientes cantidades:

Por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno Local y Comisión Especial de Cuentas: 50 euros.

Cortes de Baza, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 3.792

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Convocatoria pública de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER QUE: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (Artículo 101 LOPJ) mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz Sustituto, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Para ser nombrado Juez de Paz Sustituto se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículo 303 LOPJ).

Los interesados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento, acompañada de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

NÚMERO 3.794

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Designación Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que en por resolución de Alcaldía de fecha 26/06/2019 se dicta Decreto del siguiente tenor literal,

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Darro a los siguientes Concejales:

- Sr. D. VALERIANO MARTÍNEZ MARTOS.
- Sr. D^a TRINIDAD VELASCO MARTÍNEZ.
- Sr. D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de Darro y portal de transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 12 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.796

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Régimen económico de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y gastos efectivos por razón del servicio*

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada)

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Declaración de aceptación expresa de un posible nombramiento como Juez de Paz Sustituto.

d) Currículum vitae.

Cúllar Vega, 9 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.793

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación*

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre reconocimientos de dedicación exclusiva de miembros de la Corporación Municipal, motivada por la complejidad en la prestación de servicios, se da publicidad los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, relativos al Régimen de Dedicación Miembros de la Corporación,

HAGO SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 4 de julio de 2019 se acordó por mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación asistentes:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA: UNO

1.1. ALCALDÍA

Importe retributivo bruto anual (14 pagas): 30.000,00 euros, con efectos retroactivos a la fecha de la toma de posesión.

2.- CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL: UNO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRAS

Importe retributivo bruto anual (14 pagas): 13.580,00 euros.

Régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones: 65% de la jornada laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 12 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

Conforme a lo establecido en el artículo 75., apartados 3, 4 y 5 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HAGO SABER: Que en sesión celebrada por el Pleno de fecha 4 de julio de 2019 se acordó por mayoría absoluta de los Miembros de la Corporación asistentes:

- a) Por Asistencias a órganos colegiados:
- Asistencias a sesión del Pleno municipal: 50 euros
 - Asistencias Mesa de Contratación: 50 euros
 - Asistencias a Comisiones Informativas: 50 euros.

Todo ello sujeto a los condicionantes establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente

b) Por indemnizaciones por razón del servicio: Se mantienen las cuantías actualmente aprobadas y reguladas en la base 49 de Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 15 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.795

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Delegación en Concejalías

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que en por resolución de Alcaldía de fecha 26/06/2019 se dicta Decreto del siguiente tenor literal.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Delegar al Concejal Sr. D. VALERIANO MARTÍNEZ MARTOS las siguientes Concejalías:

DEPORTES
EMPLEO

Delegar a la Concejal Sra. D^a. TRINIDAD VELASCO MARTÍNEZ

las siguientes Concejalías:
URBANISMO Y OBRAS
FIESTAS

Delegar al Concejal Sr. D. JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ las siguientes Concejalías:

JUVENTUD
SEGURIDAD CIUDADANA

Delegar a la Concejal Sra. D^a SONIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ las siguientes Concejalías:

MUJER
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Delegar a la Concejal Sra. D^a AZHARA MARTÍNEZ RUIZ las siguientes Concejalías:

CULTURA Y EDUCACIÓN

Mantener esta Alcaldía - Presidencia la Concejalía de:
ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en SEDE ELECTRÓNICA y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 15 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 3.765

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Sustitución de la Alcaldía

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que habiendo tenido previsto ausentarme del Municipio durante el periodo que se indica, he dictado resolución de fecha 20 de junio de 2019, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO. Delegar en D. Tomás Javier García Viedma, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 22 a 30 de junio, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano

delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Galera, 11 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 3.787

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Modificación acuerdo de delegación de competencias

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de julio de 2019, entre otros, ha adoptado acuerdo que con el número 829 literalmente dice:

Visto expediente de la Alcaldía relativo a Modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019 relativo a delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los distintos Concejales.

Tras la constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada, por acuerdo número ochocientos (800) de fecha cuatro (4) de julio (07) de dos mil diecinueve (2019), se procedió a la delegación de competencias en los distintos delegados de áreas municipales.

Tras la delimitación concreta de las áreas, y pretendiendo con ello una homogeneización de servicios, parece razonable, por motivos de coordinación, la atribución de las ocupaciones de vía pública en el área de movilidad en tanto que se integren en la misma área la resolución de los problemas que las distintas ocupaciones puedan generar en la movilidad, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/2985, de 2 de abril, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Anular la delegación efectuada en el cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, relativa a "Autorizaciones

y/o concesiones relativas a ocupación de la vía pública con quioscos, terrazas y otras ocupaciones de espacios públicos."

Segundo.- Atribuir al Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, la competencia en materia de Autorizaciones y/o concesiones relativas a ocupación de la vía pública con quioscos, terrazas y otras ocupaciones de espacios públicos.

Granada, 12 de julio de 2019.- El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.770

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Determinación de los cargos con dedicación, retribuciones e indemnizaciones

EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HACE SABER: El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva y que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la LBRL. Determinación de los cargos con dedicación, retribuciones e Indemnizaciones.

Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%.

Establecer una retribución anual bruta máxima de 31.839,20 euros que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebran los órganos municipales, las siguientes cuantías:

- Sesiones del Pleno: 50 euros.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la LBRL.

Jete, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.771

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Nombramiento de Teniente de Alcalde

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE-SABER: Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Lanteira a la siguiente Concejala:

Sr^a. D^a. ENCARNACIÓN CORRAL BAENA

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la concejala designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lanteira, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 3.733

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Dación de cuentas, nombramientos Teniente de Alcaldes y delegaciones

EDICTO

Habida cuenta de lo establecido en el artículo 38. d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde procede a dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde y de las Delegaciones conferidas a los/as Concejales/as, a través de la resolución de Alcaldía nº 57/2019, de 4 de julio, en los siguientes términos: —“DECRETO 57/2019

En Morelábor, a fecha de firma electrónica.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 46 y 51 del Real Decreto 2568/1986,

de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Morelábor a D. José Luis Titos Aguilera, y delegar de forma específica en favor de él la Concejalía de Obras y Servicios Municipales, Urbanismo y Agricultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Designar como segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Morelábor a Dña. Basilia Pardo Navarro, y delegar de forma específica a favor de ella la Concejalía de Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Mujer e Igualdad. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Delegar de forma específica a favor de Dña. Ana María Martínez Cruz la Concejalía de Deporte, Juventud, Fiestas, Educación y Cultura. La Delegación comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Los dos Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Alcaldía.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo; e igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Morelábor, 12 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 3.785

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua-basura-alcantarillado y canon periodo 3er./bim./2019

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 149, de fecha 11 de julio de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de

agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes al 3º bimestre de 2019.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.736

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegaciones genéricas y especiales de Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER que, una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de pleno de 15/06/2019, se da cuenta al Pleno celebrado el 10/07/2019 de resolución de Alcaldía nº 2019-1148 de 3/07/2019 sobre las delegaciones de alcaldía genéricas y especiales, y que es del tenor literal siguiente:

“Expediente: 1791/2019

Asunto: Delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe y que, de conformidad con los arts. 43 al 45 del ROF, este Alcalde puede efectuar tanto delegaciones genéricas, como especiales,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de las siguientes áreas municipales, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, a los concejales que se citan a continuación:

- D. Miguel I. Canalejo Fernández: Recursos Humanos y Formación; Patrimonio y Contratación; Urbanismo; Obras Públicas e Infraestructuras; Medio Ambiente y Sostenibilidad; Desarrollo Económico Local y Proyectos Estratégicos; Nuevas Tecnologías.

- Dª Patricia Carrasco Flores: Economía y Hacienda; Hermanamientos;

Cultura; Deportes y Salud.

- D. Juan Manuel Aponte Maestre: Servicios de Mantenimiento y Conservación; Gobernación.

- Dª Inmaculada Navarro Isla: Políticas Activas de Empleo; Políticas Sociales y Convivencia.

- Dª Susana Isabel Fraga Navarro: Igualdad; Juventud.

Conforme al art. 121.2 del ROF, las competencias relacionadas se entienden delegadas sin perjuicio de cualesquiera otras facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada y que corresponden al órgano que las tiene asignadas originariamente, con excepción de las que según la Ley 7/1985 no sean delegables y de las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter especial, la dirección interna y gestión de los siguientes servicios municipales, sin la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, a los concejales que se citan a continuación:

- D. Carlos A. Marcos Martín: Presidencia; Comunicación; Turismo; Comercio; Fiestas; Educación; Participación Ciudadana.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.737

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Composición, periodicidad y competencias Junta de Gobierno Local 2019-2023

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER que, una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de pleno de 15/06/2019, se da cuenta al Pleno celebrado el 10/07/2019 de resolución de Alcaldía nº 2019-1144 de 3/07/2019 sobre Composición y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, y que es del tenor literal siguiente:

“Expediente: 1789/2019

Asunto: Composición y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 52 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe, siendo necesario establecer la composición de la Junta de Gobierno Local y efectuar la delegación de competencias que a partir de ahora le corresponda ejercer.

CONSIDERANDO que, de conformidad con en el art. 20.1 b) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1 de la LRBRL y el art. 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Y CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado necesario, estará integrada por esta Alcaldía y los cinco concejales que, a continuación, se indican:

- D^a Patricia Carrasco Flores.
- D. Miguel Iván Canalejo Fernández.
- D. Juan Manuel Aponte Maestre.
- D^a Inmaculada Navarro Isla.
- D^a Susana Isabel Fraga Navarro.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto esta Alcaldía podrá en cualquier momento reunir a sus miembros cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

TERCERO.- Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indi-

cado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

b) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

c) La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea superior a 5.000 euros (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión le competa y estén previstos en el presupuesto.

e) Aprobación de nóminas.

f) Concesión de anticipos reintegrables al personal.

g) Reconocimiento de trienios al personal funcionario y laboral.

h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

i) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

j) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

k) Autorizar las vacaciones y los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

l) Otorgamiento de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación cuando requieran de proyecto técnico.

m) Otorgamiento de licencias de obras de demolición, obras de urbanización, de otras actuaciones urbanísticas estables, de usos y de obras de carácter provisional, licencias de parcelación urbanística y segregación o declaración de su innecesariedad.

n) Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

o) Concesión de autorizaciones y novación de material y transferencias de licencia de auto-turismo.

p) La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea superior a 5.000,00 euros (cinco mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea superior a la misma cantidad.

q) Los acuerdos de declaración de créditos incobrables y prescripciones.

r) Aprobar los aplazamientos y fraccionamientos de deuda.

CUARTO.- A los efectos del ejercicio de las competencias que le han sido delegadas, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, fijándose los martes a las 8:00 h de la mañana y, en caso de festivo, pasando al siguiente día hábil a la misma hora.

QUINTO.- Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

SEXTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.738

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Periodicidad sesiones pleno 2019-2023

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER que, una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de pleno de 15/06/2019, se eleva Propuesta de esta Alcaldía referida a la determinación del régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno que acuerda aprobar en su sesión de 10/07/2019:

"Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mensual, el último martes de cada mes, excepto el mes agosto en el que no se celebrará sesión ordinaria.

Cuando el último martes del mes sea inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el primer día hábil siguiente.

En el mes de diciembre se celebrará sesión ordinaria el día 20, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se celebrará el primer día hábil anterior al citado.

Segundo.- El horario de las sesiones ordinarias será a las 18:00 horas en horario de invierno (de octubre a marzo, ambos inclusive) y a las 19:00 horas en horario de verano (de abril a septiembre, ambos inclusive), en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.739

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER que, una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de pleno de 15/06/2019, se da cuenta al Pleno celebrado el 10/07/2019 de resolución de Alcaldía nº 2019-1145 de 3/07/2019 sobre nombramiento de los Tenientes de Alcalde, y que es del tenor literal siguiente:

"Expediente: 1790/2019

Asunto: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere el art.

21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 46 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe, resulta necesario establecer la estructura del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, designar a los nuevos Tenientes de Alcalde.

CONSIDERANDO que por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019 se ha determinado la composición y funciones de la nueva Junta de Gobierno Local.

COSNIDERANDO que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Y CONSIDERANDO que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Iván Canalejo Fernández Segundo Teniente de Alcalde: D^a Patricia Carrasco Flores

SEGUNDO.- Corresponde a los designados en el presente Decreto sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a este Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- En los supuestos de sustitución de este Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado aquí en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del ROF.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.783

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Exposición pública de padrones y periodo cobratorio

EDICTO

Confeccionados los padrones cobratorios por tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 1^o semestre del ejercicio 2019, del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, se exponen al público por espacio de 20 días en el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar, así como en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio del cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los concep-

tos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 5/08/2019 al 4/10/2019, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y el inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de julio de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.782

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE AYNADAMAR

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Aynadamar; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 5/08/2019 al 4/10/2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c: ES10-2100-4696-8102-0003-5976
Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 4 de julio de 2019 con un reparto de 0,36 euros/hora de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de julio de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 3.906

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Publicación rectificación anuncio nº 3786

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Detectado error material en el anuncio número 3.786, relativo a la publicación nombramiento nuevo Tribunal y fecha ejercicio, dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 18 de julio de 2019,

Donde dice:

".....

SEGUNDO.- Dado que se anuló por resolución el primer ejercicio de conocimiento: teórico, correspondiente a la Segunda prueba: Conocimientos, de conformidad con la normativa vigente, publicar nueva fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la segunda prueba: conocimientos:

DÍA: 25.07.2018

HORA: 12:30

LUGAR: CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO

Carretera Celulosa, s/n

Plaza Ruperta Feriche

18.613 Playa de Poniente (MOTRIL)".

Debe decir:

"....

SEGUNDO.- Dado que se anuló por resolución el primer ejercicio de conocimiento: teórico, correspon-

diente a la Segunda prueba: Conocimientos, de conformidad con la normativa vigente, publicar nueva fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio de la segunda prueba: conocimientos:

DÍA: 25.07.2019

HORA: 12:30

LUGAR: CENTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO

Carretera Celulosa, s/n

Plaza Ruperta Feriche

18.613 Playa de Poniente (MOTRIL)".

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 18 de julio de 2019.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.825

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 209/2019 las bases y la convocatoria para la constitución de dieciséis bolsas de empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinticinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CREACIÓN DE DIECISEIS BOLSAS DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Primero. Objeto de las bases y procedimiento de selección.

El objeto de las bases es la de contar con una reserva de personas para poder cubrir los servicios propios del Ayuntamiento de Moclín con carácter de prestación temporal. Disponiendo así este Ayuntamiento de su propia reserva de trabajadores conforme a lo legalmente establecido, lo que desde luego va a suponer una mayor eficacia, dinamismo, previsión y organización en las prestaciones y servicios propios del Ayuntamiento.

Se pretende disponer de reserva de personal suficiente para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada establecidos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

La STC 73/1998, de 21 de marzo, a la que se remite la STC 138/2000, de 29 de mayo de 2000, establece la significación y alcance del derecho fundamental reconocido en el art. 23,2 CE.

El respeto a los principios constitucionales de igualdad y publicidad quedan garantizados a la vista del procedimiento que le resulta de aplicación.

Por otro lado y respecto de mérito y capacidad parece obvio que si los candidatos que han obtenido una cualificación profesional quedan habilitados por aquella, para prestar sus servicios en el sector privado, puedan estarlo para con el sector público. Más aún cuando lo que se pretende es disponer de una reserva de personal suficiente, que no el acceso a un puesto con carácter fijo, para poder solucionar con rapidez situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada establecidos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El Ayuntamiento de Moclán convoca un proceso selectivo para la creación de DIECISEIS bolsas de empleo conforme las especialidades contenidas en el Anexo I de estas Bases, para la contratación de puestos de trabajo, mediante contrato de trabajo de duración determinada. La selección se regirá por las presentes Bases.

Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de esta bolsa de empleo se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, (aplicable por expreso establecimiento en los puntos 4 y 5 de la resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos) establece en su apartado 1.c) que "Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos así como los de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

- Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

- Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

- Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

- Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

- Los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

- Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se dirige a todos los aspirantes que reúnan los requisitos que se especifican para cada una de las bolsas en el Anexo I y se desarrollará de acuerdo con estas bases.

Segundo. Requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en este proceso será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente que resulte de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título que habilite para el desempeño de las categorías profesionales que se convocan establecido en el anexo I.

2. Los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. Una misma persona podrá optar a uno o más puestos siempre que las características de éstos sean compatibles y no excluyentes. Para ello el interesado/a, deberá hacer tantas inscripciones como a puestos quiera optar, pudiendo hacer referencia a una de las solicitudes donde se contenga la documentación que resulte común a todas ellas.

Tercero. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Cuarto. Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección se hará mediante concurso.

Se considera el concurso como procedimiento más adecuado para la selección del personal necesario que facilite al Ayuntamiento la posibilidad de solucionar problemas de contratación del personal con prontitud toda vez que se trata de contratos de carácter temporal de acuerdo con lo establecido respecto del objeto de la convocatoria.

La elección del sistema de Concurso se fundamenta en las siguientes razones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado "Los sistemas selectivos de personal laboral serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, contribuyendo a la agilización del procedimiento, garantizando el funcionamiento de estos servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento. La naturaleza de los puestos a cubrir, así como las características singulares de los perfiles a seleccionar, la variedad de actividades y materias, aconseja el sistema de selección previsto.

2. Las solicitudes, según modelo que se adjunta como Anexo II, que se presentaran por los medios establecidos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes están disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moclín: <https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

3. Los aspirantes deberán adjuntar al MODELO DE SOLICITUD que se acompaña a estas bases como Anexo II, la siguiente documentación:

1º Requisitos

a) Acreditación de la personalidad o en su caso de la nacionalidad mediante fotocopia del DNI o pasaporte, o carné de conducir o permiso de trabajo y residencia, en vigor.

b) En caso de minusvalías: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.

c) Titulación según anexo I.

<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

d) Anexo IV

<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

e) Méritos

f) Anexo III

<https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.0>

4. El plazo máximo de presentación de solicitudes a las que se hace referencia en la Base cuarta punto 3, será de 25 días hábiles a partir del de la publicación de las bases en el BOP.

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, y en plazo no superior a un mes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento, el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación expresa de su causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6. Los candidatos no admitidos dispondrán de 10 días naturales desde la publicación, para subsanar el efecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, se archivará la solicitud sin más trámite.

7. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en tablón de anuncios de este ayuntamiento la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa, teniendo efecto de resolución definitiva sobre las reclamaciones presentadas. En el mismo

acto se publicará la composición del Tribunal Calificador por Decreto de la Alcaldía, así como, la fecha, hora y lugar de constitución del mismo.

8. Los méritos deberán venir ordenados y numerados de acuerdo con un índice vendrán además acompañados con el formulario de autobaremación según modelo Anexo III. Si se detecta error en la autobaremación por exceso será rectificado por el Tribunal y si es por defecto será rectificado conforme al punto 6 del procedimiento de selección. La presentación de los meritos como queda indicado en este punto, será requisito para la valoración de los meritos, de tal manera que no se valorara ningún merito que no se presente de manera ordenada, numerada con un índice.

9. Documentación acreditativa de los méritos

- Copia de diplomas y/o cursos relacionados con el puesto a cubrir.

- "Certificados de empresa" o vida laboral junto con los contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional y donde quede reflejada el tiempo y la categoría profesional a la que haga referencia la experiencia.

- Copia de las titulaciones académicas superiores a la requerida.

El personal de la Administración ante la que se de registro a la solicitud podrá cotejar la copia aportada una vez comprobada con su original.

Quinto. Tribunal calificador.

En la composición del tribunal de selección deben respetarse las siguientes reglas: no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los interinos; la pertenencia será siempre a título individual y la composición de estos órganos tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Asimismo se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a 5, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Estará formado por los siguientes cargos:

- Titular y suplente de Presidente.
- Titular y suplente de cuatro Vocales.
- Titular y suplente de Secretario, con voz pero sin voto.

Para su funcionamiento se necesitara al menos

- Titular y suplente de Presidente.
- Titular y suplente de dos Vocales.
- Titular y suplente de Secretario, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto. Valoración de méritos

No se baremara ningún merito que no sea presentado de la manera indicada en estas bases.

La fase de valoración de méritos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo con una puntuación total máxima de 15 puntos.

a) Formación reglada

Se valorará hasta un máximo total de 5 puntos la posesión de títulos superiores al exigido para el acceso.

- Por titulación universitaria de grado superior: 5 puntos.

- Por titulación universitaria de grado medio: 4 puntos.

- Por Formación Profesional específica o similar de grado superior: 3 puntos.

- Por Formación Profesional específica o similar de grado medio o Bachillerato: 2 puntos.

- Por graduado de Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.

No se computara de forma independiente aquellas titulaciones que resulten necesarias para acceder a otra superior.

b) Formación complementaria

Por estar en posesión de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación en la especialidad a la que se opta. Se valorarán en función de la duración de los cursos, con un máximo total de 2,5 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos

- De 61 a 100 horas: 0,50 puntos

- Más de 100 horas: 1 punto

- No se valorarán cursos con una duración inferior a 20 h.

c) Experiencia:

Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos la experiencia relacionada con el puesto al que se opta, de la siguiente forma:

Empleado/a público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio prestado y/o reconocido en la Administración en puestos análogos 0,25 puntos. Se entenderá por mes prestado a Jornada Completa, prorrateándose si fuera a Jornada Parcial. Los periodos de trabajados inferiores al mes entero no computarán en ningún caso.

La experiencia se acreditará con certificación expedida por la Administración en que se hayan prestado sus servicios, vida laboral y contratos de trabajo.

Empleado/a empresa privada de la siguiente forma:

- Por cada mes de servicio prestado y/o reconocido en empresas privadas en puestos análogos 0,15 puntos. Se entenderá por mes prestado a Jornada Completa, prorrateándose si fuera a Jornada Parcial. Los periodos de trabajados inferiores al mes entero no computarán en ningún caso.

Séptima. Desempate.

Se valoraran las siguientes circunstancias.

a. Desempleo: 0,01 punto/mes acreditado por certificado del INEM o SAE o SEPE (máx. 1 punto).

b. Por hijos menores a su cargo: 0,01 puntos/hijo (fotocopia de libro de familia)

c. Por familia monoparental: 1 punto (fotocopia de libro de familia)

d. Por ser víctima de violencia de género acreditado por sentencia judicial: 1 punto.

Se realizara el desempate una vez publicada el listado provisional.

Las causas de desempate aquí establecidas se presentaran en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la antedicha publicación.

Octava. Publicación de los resultados.

El Secretario del tribunal levantará el acta correspondiente, haciendo constar los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con la convocatoria.

1. Baremadas las solicitudes presentadas por el tribunal se formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes definitivamente admitidos/as.

2. A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de que quienes estén empatados en puntuaciones presenten la documentación a la que hace referencia la base séptima.

El plazo de presentación de las mismas será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación del listado provisional en los tabloneros de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinada la documentación aportada se formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la resolución definitiva.

Novena. Legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima. Funcionamiento de las Bolsas de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en cada una de las bolsas de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de selección para los puestos específicos de cada una de ellas.

Los llamamientos se realizan por los Servicios Administrativos encargados de gestionar las bolsas de empleo, por el orden establecido en las mismas, de las siguientes formas en el siguiente orden de preferencia:

- Envío de correo electrónico a la dirección expresamente indicada, cuando así lo haya manifestado el integrante de la bolsa de empleo.

- Llamamiento telefónico en el resto de los casos. Si el interesado/a no contestase a la misma, se realizará una segunda llamada telefónica en otro momento de ese mismo día. Si tampoco hubiera respuesta, se realizará una tercera llamada telefónica al día siguiente. Igualmente decaerá en su derecho si, realizado el contacto telefónico, el interesado/a no se presente a la firma del contrato correspondiente. De las llamadas realizadas, fecha y hora, se dejará constancia por cualquier medio.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio y cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Los/las aspirantes serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación. No obstante, el orden de llamamiento también se estará condicionado al cumplimiento de requisitos legales como "aptitud médica y/o psicofísica", "modalidad contractual y requisitos de concatenación del contrato temporal" que en ningún caso darán lugar a fraude de ley de manera que se puedan generar contratos de carácter indefinido o "imposibilidad de formalizar el nombramiento".

Por Decreto de Alcaldía se nombrará a la persona responsable y gestora de la bolsa quien diligenciará cada una de las circunstancias que acontezcan en la gestión de la misma.

Si no hubiese sido posible la localización el integrante conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

La segunda no localización, supondrá que el integrante pasará al final de la lista.

La tercera no localización, será motivo de exclusión de la lista.

El certificado de "aptitud médica y/o psicofísica", será aportado en el primer llamamiento que se realice al trabajador y en el plazo que se establezca al efecto.

Los integrantes de las Bolsas de Empleo tendrán la obligación de notificar al Servicio Administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en los datos aportados: números de teléfono, correo electrónico indicado, cualquier variación que al respecto de sus capacidades psicofísicas se vengán a producir en el periodo de vigencia de la Bolsa etc... de forma que quede constancia en el expediente.

Decimoprimera. Exclusión de las Bolsas de Empleo.

Los integrantes de las bolsas de Empleo serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- Fallecimiento.
- Incapacidad permanente.
- Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
- No aceptación de forma expresa a la oferta de trabajo.
- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria en el puesto de trabajo
- Incomparecencia injustificada dentro del plazo señalado en el llamamiento efectuado. Cuando el origen de la baja voluntaria consista en la prestación de servicios en la propia Entidad, en la misma u otra categoría, no causará baja de la bolsa de empleo.
- Imposibilidad de localización, conforme lo previsto en la base décima.
- Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.
- Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave, así como reiteración de sanción de falta grave. En el supuesto de suspensión de funciones de carácter provisional los derechos del integrante quedaran suspendidos durante el tiempo en que se mantenga dicha situación.
- Sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión firme de funciones.
- Informe del Servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
- Pérdida de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que dio origen la bolsa de empleo, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.
- No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el contrato.
- Renuncien a la contratación.
- Extinción de la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido de la bolsa, siempre que éstas queden debidamente acreditadas, las siguientes:

- Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por Médico facultativo de la Seguridad Social.
- Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.

- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

- Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

- Prestar servicios en otra Administración Pública, encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral, ser trabajador por cuenta propia o autónomo.

- En el supuesto de violencia de género debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamado por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

Los contratos que se realicen tendrán el periodo de prueba legalmente establecido.

Estas bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de 2 años, prorrogables a un máximo de otros 2 más, contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe la misma. La creación de una nueva Bolsa de empleo extinguirá las anteriores.

Decimosegunda. Falta de candidatos.

Si terminado el proceso de selección de aspirante a formar parte de la Bolsa de Empleo, se diera el caso de que para alguno de los puestos ofertados no hubiera candidatos, el Ayuntamiento realizará una Oferta de trabajo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los criterios regulados en estas Bases. Estableciendo como un plazo máximo para la recepción de candidatos enviados desde el Servicio Andaluz de Empleo de 10 días naturales. Quedando integrados en la bolsa previa baremación de los méritos aportados. Igualmente se podrá acudir a una ETT. En todo caso la selección se realizara de acuerdo con estas bases.

Decimotercera. Formalización de los Contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral. Las retribuciones a percibir por los/las contratados/as serán las que correspondan a los puestos de trabajo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Moclín, contempladas en el Convenio Colectivo vigente. En todos los contratos existirá un período de prueba. Si dicho período de prueba no se supera se pasará al siguiente aspirante. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informe médico de aptitud física del trabajador para el desarrollo del trabajo a realizar a la Mutua que preste servicios en esta Administración.

Los contratos no podrán superar el periodo de 6 meses salvo los de sustitución, interinidad, relevo o los de obra y servicio determinado. Los contratos de limpieza no podrán superar el mes y se procurará que no sean inferiores a 7 días.

ANEXO I
PUESTOS DE TRABAJO
CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

CATEGORÍAS PROFESIONALES	REQUISITOS
ALBAÑILERÍA	Tarjeta Profesional o Formación Profesional I específica carné de conducir
PEÓN ALBAÑILERÍA	Certificado de Escolaridad o Tarjeta Profesional carné de conducir
ELECTRICISTA	Tarjeta Profesional o Formación Profesional I específica carné de conducir
CARPINTERÍA METÁLICA	Tarjeta Profesional o Formación Profesional I específica carné de conducir
FONTANERÍA	Tarjeta Profesional o Formación Profesional I específica carné de conducir
CLORADOR	Formación sanitaria en cloración de aguas de consumo humano carné de conducir
JARDINERÍA	Tarjeta Profesional o Formación Profesional I específica carné de conducir
LIMPIEZA	Certificado de Escolaridad carné de conducir

MAQUINISTA	Carnet B + C1 + Curso Maquinista + CAP
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FP1 específico o equivalente carné de conducir
MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	Título de monitor de ocio y tiempo libre o equivalente carné de conducir
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Certificado de profesionalidad Atención Socio sanitaria a Personas en el Domicilio RD 1379/2008 de 1 de agosto. O Formación profesional específica carné de conducir
MONITOR DE DEPORTES	Título de Monitor Deportivo, debidamente homologado por organismos oficiales o equivalente. carné de conducir
CONDUCTOR-CAMIONERO	carné de conducir específico + CAP de operador de camión grúa.
ADMINISTRATIVO	FP II específica o equivalente carné de conducir
ARQUITECTO TÉCNICO ESPECIALISTA EN URBANISMO	Arquitecto Técnico o titulación equivalente. carné de conducir

Los puestos de trabajo cuyo requisito son poseer la titulación de Certificado de Escolaridad podrá ser sustituida por una declaración responsable de no tener estudios.

El carné de conducir podrá ser sustituido por una declaración responsable de disponibilidad de desplazamiento dentro del término municipal de Moclín.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

BOLSA A LA QUE OPTA:

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal. Piso
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo) - Solicitud de adaptación			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
1. Acreditación de la personalidad o en su caso de la nacionalidad mediante fotocopia del DNI o pasaporte, o carné de conducir o permiso de trabajo y residencia, en vigor. 2. En caso de minusvalías: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1.971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso. 3. Titulación según anexo I 4. Anexo IV. 5. Méritos de acuerdo con la base sexta y octava punto 8 6. Anexo III (AUTOBAREMACIÓN)			
Los méritos se aportaran ordenados y con un índice, acompañados con el formulario de autobaremación según modelo Anexo III ^a .			

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Moclín
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de la Bolsa de empleo.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Moclín
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR/A ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MOCLIN

**ANEXO III
DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN**

Nombre y Apellidos		D.N.I	
BOLSA DE EMPLEO			

FORMACIÓN: MÁXIMO 7,5 PUNTOS					
FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos)	PUNTOS	DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		UNIDADES	PUNTOS	UNIDADES	PUNTOS
Titulación Universitaria grado superior	5 puntos				
Titulación Universitaria grado medio	4 puntos				
Formación Profesional Específica o similar de Grado superior	3 puntos				
Formación Profesional Específica o similar de Grado Medio o Bachillerato	2 puntos				
Graduado Educación Secundaria Obligatoria	1 punto				
TOTAL					

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 2,5 puntos)					
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 2,5 puntos) De 20 a 40 horas 0,20 puntos De 41 a 60 0,30 puntos De 61 a 100 horas 0,50 puntos Más de 100 horas 1 punto	ORGANISMO	DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		CURSO	HORAS	PUNTOS	HORAS
TOTAL					

EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 7,5 PUNTOS					
Experiencia en misma categoría o análoga en Administración Pública 0,25 puntos por mes trabajado Experiencia en misma categoría o análogas en Empresa Privada 0,15 puntos por mes trabajado	ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
		PUESTO DESEMPEÑADO	MESES	PUNTOS	MESES
TOTAL					

PUNTUACIÓN FINAL	
-------------------------	--

Ena.....de.....20...

Fdo:.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante A efectos de acceder a la bolsa local de empleo temporal del Ayuntamiento de Moclín **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES, en concreto:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad psicofísica y/o funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto al que opto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- Y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

Que no poseo estudios

Que no tengo carné de conducir pero tengo disponibilidad de desplazamiento dentro del término Municipal de Moclín.

Ena.....de.....20...

Fdo:.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/info.1>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 3.824

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Constitución, nombramiento y delegaciones del Ayuntamiento

EDICTO

D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín (Granada),

HACE SABER: Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

1. Tenientes de Alcalde

Primera Teniente de Alcalde: D^a María Nieves Ortuño Morales.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a María Josefa Jiménez Arco.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Carlos Lucena Martín.

2. Junta de Gobierno Local

Siendo preceptivo que los miembros de la Junta de Gobierno se nombren entre los Tenientes de Alcalde, no pudiendo superar su número un tercio del número legal de concejales, procedo a nombrar como miembros de la Junta de Gobierno, que preside esta Alcaldía, a los tres Tenientes de Alcalde, reseñadas en el anterior apartado, es decir a D^a María Nieves Ortuño Morales, D^a María Josefa Jiménez Arco y D. Carlos Lucena Martín.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones como competencia propia e indelegable de acuerdo con lo establecido en el art 53 del ROF.

Esta Alcaldía realiza la delegación de la resolución definitiva de todos los asuntos competencia de la Alcaldía que de acuerdo con la normativa de Régimen Local sean delegables resultando indelegables las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) y las relacionadas con la gestión económica siendo de esta forma

más operativa y facilitando la participación de los concejales del equipo de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local se reunirá cada quince días hábiles en horario y fecha que determinará la Alcaldía y celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que este hayan designado los miembros que la integran.

3. Asimismo, se delegan las siguientes Áreas/Materias:

Realizar las siguientes delegaciones de gestión por Áreas la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con la siguiente estructura:

- Área de Empleo, Urbanismo y Hacienda: Nieves Ortuño Morales.

- Área de Obras y Servicios, Bienestar Social e Igualdad: María José Jiménez Arco.

- Área de Educación y Formación, Medio Ambiente, Agricultura y Seguridad Ciudadana: Marina Larrea Roca.

- Área de Turismo y Comercio: Carlos Lucena Martín.

- Área de Cultura, Deporte y Juventud: Natalia Moreno Molina.

4. Designar como Alcaldes Pedáneos de las distintas localidades del municipio a los que seguidamente se expresan:

Moclín: D. Carlos Lucena Martín.

Limones: D^a Lucía Lucena Zafra.

Tózar: D^a María Isabel Quesada Milena.

Puerto Lope: D^a María Isabel Valenzuela Rodríguez.

Tiena: D. Francisco Salas Martín.

Olivares: D^a Virtudes Sierra Molina.

Gumiel: D. José Sánchez Aguilera.

5. Se nombran como representantes personales del Alcalde en los órganos colegiados que se enumeran a las siguientes personas:

- Colegio Público de Tiena: D. Francisco Salas Martín.

- Colegio Público de Olivares: D^a Virtudes Sierra Molina.

- Colegio Público de Puerto Lope: D^a María Isabel Valenzuela Rodríguez.

- Asociación y Consorcio para el Desarrollo del Poblado Granadino:

Titular: D^a Nieves Ortuño Morales.

Suplente: D^a María Josefa Jiménez Arco.

- Consorcio para de la Vega-Sierra Elvira:
Titular: D. Marco Antonio Pérez Mazuecos.
Suplente: D^a Nieves Ortuño Morales.
- Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Granada:
Titular: D^a María Josefa Jiménez Arco.
Suplente: D^a Nieves Ortuño Morales.

Moclín, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 3.833

DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nombramiento de Vicepresidente del CEMCI y delegación de competencias

EDICTO

RESOLUCIÓN

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y de la Agencia Pública Administrativa Local Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI.

Considerando la resolución de esta Presidencia núm. 2740 de 9 de julio de 2019 por la que se establece la Delegación de Recursos Humanos en la Diputación Provincial de Granada y se le encomienda a D. José García Giralte la gestión y dirección de las materias propias de esta Delegación incluyendo el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos del Centro, especialmente en sus artículos: art. 6 "Los órganos de gobierno son: Presidente/a, Vicepresidente/a, en su caso, y Consejo Rector", art. 7 "Será Presidente/a de la Agencia Pública Administrativa Local, CEMCI, y de su Consejo Rector el/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Granada o Diputado/a de la misma en quien delegue. Asimismo, podrá existir un/a Vicepresidente/a que será nombrado/a por el/la Presidente/a del CEMCI, de entre los Diputados que sean miembros del Consejo Rector" y art. 8 "Son miembros del Consejo Rector del CEMCI:... "Vicepresidente/a: en el supuesto de que exista la figura del Diputado/a Delegado del CEMCI, éste será el Vicepresidente/a" ... ".

Y visto el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2019 del Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI, con el visto bueno de la Dirección en funciones del Centro, que obra en el expediente,

En uso de las facultades que me confieren los vigentes Estatutos del Centro (BOP de Granada nº 232, de 07 de diciembre de 2011, BOP de Granada nº 100 de 25 de mayo de 2012 y BOP nº 14 de 22 de enero de 2016), y artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional a D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Segundo.- Delegar en el Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, Don José García Giralte, la facultad de dirigir y gestionar en general dicha Agencia Pública Administrativa Local, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del CEMCI.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderán al Vicepresidente todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 7 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del CEMCI, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Aquéllas que según los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local CEMCI, tengan carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el Vicepresidente en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución.

Sexto.- Esta resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 12 de julio de 2019.-El Presidente; el Secretario Delegado (firmas ilegibles). ■